



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2023 – Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

EXPTE N° 200-422/22.-
Agdos. 700-29/2022, N° 715-205/22,
y N° 715-2101/20.-
B.R.

DECRETO N° 12884 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2023

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de apoderada legal de la Sra. Cristina del Valle Colqui, DNI N° 13.284.062, en contra de la Resolución N° 002716-S-2022, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de septiembre del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 8378-HMI/2021, se rechazó la solicitud del reconocimiento del Adicional por Mayor Horario conforme el Decreto N° 3765 –(bis)-H-1986, con más, aportes previsionales e intereses, efectuada por la Sra. Colqui;

Que, por tal decisorio la apoderada de la Sra. Colqui interpone Recurso Jerárquico, como consecuencia de la denegatoria tácita, emitiéndose la Resolución N° 002716-S-2022, que rechaza el recurso jerárquico deducido, siendo notificada a la recurrente en fecha 27 de octubre del 2022;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, la citada profesional interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se haga lugar a lo reclamado por su mandante;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143º y 145º de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que, como se desprende de los antecedentes e informes agregados a autos, la solicitante carece de sustento, dado que la Sra. Colqui percibe el adicional por Mayor Horario del 33% del Escalafón Profesional-Ley N° 4413, conforme a la situación de revista que detenta en el Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana y dentro del marco normativo vigente;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere que correspondería emitir el acto administrativo por el que se rechace el remedio recursivo tentado por ser formalmente improcedente, sin que el pronunciamiento al respecto signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al solo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado en el artículo 33º de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA:

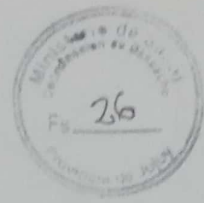
ARTÍCULO 1º: Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de apoderada legal de la Sra. Cristina del Valle Colqui, DNI N° 13.284.062, en contra de la Resolución N° 002716-S-2022, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de septiembre del 2022, por las razones expresadas en el exordio. --

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Claudia Gisela Huang
C/ CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

GOBIERNO DE A DECRETO N°

12884

-S-

ARTÍCULO 2°: Déjese constancia que el acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



SC. CLAUDIA GISELA HUANG
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy